



**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MIEMBROS DEL PODER LEGISLATIVO DE LA NACIÓN Y EL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS.-**

**ANEXO I**

**1. FINALIDAD DE LOS CRÉDITOS:** Otorgar Créditos Personales a los funcionarios permanentes del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-

**2. REQUISITOS:** Llenar debidamente el formulario de solicitud de créditos del Fondo, teniendo el mismo carácter de Declaración Jurada. Adjuntar a dicha solicitud; Fotocopia de la Cedula de Identidad vigente, Certificado de Trabajo original y Liquidación de haberes (último mes) original debidamente firmada por el responsable liquidador de salario y/o Director, Administrador del J.E.M., documentos exigidos para el titular y codeudor.-

Los funcionarios (titular y codeudor) deberán tener una antigüedad mínima de 24 (veinticuatro) meses de nombramiento. En caso de no cumplir con este requisito, tendrá un análisis especial por la Comisión, considerando las garantías presentadas.-

El titular y codeudor deberán suscribir la autorización de descuento.-

Tanto el titular como su codeudor, deberán poseer un mínimo disponible del 45% de su sueldo presupuestado, reflejado en su liquidación.-

**3. REGIMEN DE LOS CREDITOS:** El monto máximo del crédito es hasta 15 veces su salario básico, previa deducción de una sola vez del valor de seguro de vida que es de 1.5%.-

**4. PLAZOS:** El plazo máximo de otorgamiento será de hasta sesenta meses, siempre y cuando la edad y antigüedad lo permita, utilizando el Sistema Francés. El crédito se descontara en cuotas mensuales de los correspondientes sueldos, por la Dirección Administrativa del J.E.M.-

**5. INTERESES:** La tasa de interés sobre los créditos es conforme a la siguiente escala:

	PLAZOS				
	1 A 12 MESES	13 A 24 MESES	25 A 36 MESES	37 A 48 MESES	49 A 60 MESES
INTERÉS	15%	17%	19%	20%	21%

Los intereses se devengarán en montos consecutivos y corridos y se calcularán por el Sistema Francés.-





- 6. REGIMEN DE GARANTIAS:** Podrán ser Codeudores solamente los funcionarios permanentes. Ningún funcionario podrá ser codeudor de más de 3 (tres) Funcionarios a la vez. No se aceptarán codeudorías cruzadas.-
- 7. CREDITOS:** Los créditos serán amortizados en cuotas mensuales y consecutivas, incluyendo el capital, impuestos y los intereses, a descontarse de la planilla de sueldos del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.-
- 8. MORA:** La falta de pago de 2 (dos) cuotas del capital e intereses producirá la mora por el solo vencimiento del plazo respectivo sin necesidad de protesto o interpelación de ninguna clase, en cuyo caso el Fondo podrá exigir el pago al codeudor, más un interés del 1% mensual por la demora en el pago para ambos casos.-

Todo lo no especificado en este anexo deberá ajustarse a lo establecido en el Reglamento Crédito del Fondo de Jubilaciones

  
Dr. IGNACIO MENDOZA  
Miembro

  
  
Parl. Mercosur BLANCA LILA MIGNARRO  
Presidente

**Fondo de Jubilaciones y Pensiones para miembros del Poder Legislativo de la Nación**



  
Dip. Nac. RODRIGO BLANCO AMARILLA  
Presidente  
Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados